



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Colocación de carteles y requisitos de los mismos en los lugares de ejecución de obra pública en el territorio de la provincia de Buenos Aires


Artículo 1º: Incorpórese al artículo 30 de la ley 6021 el segundo párrafo con el siguiente texto:

“por lo menos con treinta días de anticipación al comienzo de la obra la empresa constructora está obligada a colocar una cantidad de carteles necesarios en toda la extensión de la misma a fin de asegurar que sean divisados por el público en general, los cuales como mínimo contendrán los siguientes requisitos, considerados parte de los “datos de la obra”:

- a) Repartición/es a que corresponde la obra.
- b) Denominación de la misma.
- c) Fecha y nº de la resolución por la que se autorizó la obra.
- d) Denominación de la empresa constructora, domicilio legal, nombre y apellido del contratista y del representante técnico.
- e) Fecha de iniciación de la obra y plazo de entrega.

Artículo 2º: Dichos “datos de la obra” deberán estar escritos en caracteres del tamaño y con la intensidad suficiente como para ser leídos por el público que transite por los alrededores del predio de la misma.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


VIVIANA NOCITO
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Fundamentos

Señor presidente:

Los carteles de obra constituyen el medio de comunicación por excelencia entre los responsables de las obras, los trabajadores y los ciudadanos.

En la generalidad de los casos, los carteles de obra no cuentan con información suficiente referida a los distintos roles profesionales habilitados, responsables de la obra y del cumplimiento de las normativas vigentes.

Que la información mínima exigida es necesaria para la clarificación de los roles de los actores intervinientes en la obra en construcción que permitirá un discernimiento acorde a las responsabilidades reales que cada uno conlleva; creando por ejemplo, un elemento de prueba del contrato de trabajo, generalmente celebrado en forma verbal, a los fines del efectivo goce de sus derechos consagrados por la legislación del trabajo y de la seguridad social y un elemento que asegure a los particulares tener plena certeza respecto a quien dirigir sus reclamos ante eventuales daños y perjuicios emergentes de la ejecución de la obra.

Es de vital importancia la fecha de inicio y la fecha estimativa de finalización de la obra a fin de que los particulares y en especial los vecinos aledaños a la misma puedan organizar sus actividades diarias y/o sus negocios.

Que sería conveniente complementar con estos datos aquellos ya exigidos en los "letreros de obra" de municipios de la Provincia, permitiendo conocer sin dificultades y rápidamente si los proyectos en curso se ajustan a las previsiones normativas.

Cabe aclarar que, aunque en todos los casos se erige como garante el Estado en sus distintas instancias, eso no avala obviar el cumplimiento de las normas y de la publicidad mínima, dado que de ocurrir un accidente del cual se configure un delito, solo es imputable a una persona física no así a una persona jurídica, de allí la importancia de que se conozca a los responsables de las áreas que intervienen en una obra.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a las diputadas y a los diputados que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.

VIVIANA NOCITO
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.